RESOLUCIÓN No. 095
(30 de septiembre de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS LOTES I, II, III Y IV DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SSAB-SASI-001-2026

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12 y 30, numeral 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que la actividad contractual está sujeta a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y exige motivar la escogencia del contratista y las decisiones que excluyen ofertas, conforme a los artículos 23 y 24, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto No. 041 del veinte (20) de febrero de 2025, delegó la facultad a la Secretaría de Salud y Ambiente de celebrar todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento sin importar su naturaleza o dependencia donde se requiera el bien o servicio, así como expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad contractual, precontractual y post contractual, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se le confiere en dicho acto administrativo.

4. Que la Secretaría de Salud y Ambiente elaboró el estudio previo en el cual se determinó como modalidad de selección la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para la ejecución del objeto "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES QUE INGRESAN A LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", estructurado en cuatro (4) lotes.

5. Que para el presente proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE ($1.764.015.000), por monto agotable, incluidos los demás costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, distribuido así: **LOTE I – MEDICAMENTOS VETERINARIOS:** $843.250.000; **LOTE II – INSUMOS VETERINARIOS:** $395.000.000; **LOTE III – ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL:** $150.000.000; y **LOTE IV – ALIMENTO CONCENTRADO:** $375.765.000.

6. Que el presupuesto asignado se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003144 de fecha 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

7. Que mediante Resolución No. 082 del 09 de septiembre de 2026, la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga ordenó la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSAB-SASI-001-2026**, que tiene por objeto "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES QUE INGRESAN A LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", limitándose la convocatoria de los lotes II, III y IV a Mipymes con domicilio en el municipio de Bucaramanga, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y quedando el lote I abierto a cualquier interesado.

8. Que, en desarrollo del proceso contractual, el 28 de agosto de 2026 se publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el estudio del sector y el proyecto de pliego de condiciones, y dentro del plazo previsto en el cronograma se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas antes de la expedición del acto de apertura. Así mismo, el 14 de septiembre de 2026 se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron respondidas el 15 de septiembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II. Posteriormente, se expidieron la Adenda No. 1 del 18 de septiembre de 2026, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, y la Adenda No. 2 del 24 de septiembre de 2026, debidamente publicadas en el SECOP II.

9. Que el cierre del proceso N° SSAB-SASI-001-2026 se llevó a cabo el dieciséis (16) de septiembre de 2026, a las 4:00 P.M., presentándose propuestas por parte de DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO, JAIRO OSORIO CABALLERO (UNICONTACTO), VALENTUS S.A.S., MAXCOTAS CENTER S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL

CUIDADO ANIMAL UBA, para los lotes en los cuales cada uno manifestó su interés, tal como consta en la plataforma del SECOP II.

10. Que mediante Resolución No. 086 del 17 de septiembre de 2026 se designó el comité evaluador del proceso para cada uno de los lotes.

11. Que el veintiuno (21) de septiembre de 2026 se publicó el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional, y se corrió traslado a los proponentes para que presentaran sus observaciones y las subsanaciones a que hubiera lugar, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al pliego de condiciones.

12. Que, en estricto acatamiento del principio de verdad material y la potestad oficiosa de verificación que le asiste a la Administración (*decantada por la jurisprudencia del Consejo de Estado Sección Tercera providencias Rad. 25804 y 18292*), el comité evaluador requirió el 24 de septiembre de 2026 al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Santander; autoridad que, mediante radicado No. 20260153924 del 29 de septiembre de 2026, certificó que el proponente VALENTUS S.A.S. carece de inscripción y autorización para el manejo de medicamentos de control especial. En aras de garantizar el derecho a la contradicción y el debido proceso (*artículo 29 de la Constitución Política*), la Entidad corrió traslado de este hallazgo al oferente mediante oficio No. 2-S-SdSyA-202609-00088114 del 29 de septiembre de 2026, frente a lo cual VALENTUS S.A.S. reconoció su imposibilidad de aportar los documentos y acreditar la "Resolución para el manejo de medicamentos de control especial vigente" exigida para el Lote I y aportada por el oferente. Consiguientemente, ante el presunto aporte de documentación inconsistente o carente de veracidad, y en irrestricta salvaguarda del principio de moralidad administrativa, se hace imperativo dar estricto cumplimiento al deber legal de denuncia (*artículo 67 de la Ley 906 de 2004*) y al control de la conducta contractual (Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021), ordenando la inmediata compulsa de copias a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

13. Que, en estricta garantía del debido proceso y del principio de contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política, y en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, durante el término de traslado del informe de evaluación se recibieron observaciones por parte de los oferentes JAIRO OSORIO CABALLERO – UNICONTACTO (23/09/2026), MAXCOTAS CENTER S.A.S. (23/09/2026) y DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO (23/09/2026 y 28/09/2026), a través del módulo transaccional de mensajes de la plataforma SECOP II; pronunciamientos que fueron analizados integralmente y resueltos de fondo mediante conceptos técnicos, jurídicos y financieros proferidos por el comité evaluador, cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la precitada plataforma dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, salvaguardando así los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

14. Que el treinta (30) de septiembre de 2026 se publicó en el SECOP II el informe final de evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional de cada lote, con el siguiente resultado: **LOTE I:** único proponente habilitado MAXCOTAS CENTER S.A.S.; no habilitados DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO (causales de rechazo Nos. 16 y 17) y JAIRO OSORIO CABALLERO – UNICONTACTO (causal No. 17), y rechazada la oferta de VALENTUS S.A.S. (causal No. 11). **LOTE II:** único proponente habilitado MAXCOTAS CENTER S.A.S.; no habilitados VALENTUS S.A.S. y JAIRO OSORIO CABALLERO – UNICONTACTO (causal No. 17). **LOTE III:** único proponente habilitado UNIÓN TEMPORAL CUIDADO ANIMAL UBA; no habilitados VALENTUS S.A.S. y JAIRO OSORIO CABALLERO – UNICONTACTO (causal No. 17). **LOTE IV:** único proponente habilitado MAXCOTAS CENTER S.A.S.; no habilitados VALENTUS S.A.S. (causal No. 17) y JAIRO OSORIO CABALLERO – UNICONTACTO (causales Nos. 16 y 17).

15. Que, de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la viabilidad de la subasta inversa presupone la concurrencia de al menos dos oferentes habilitados; no obstante, ante la existencia de un único proponente que satisfaga íntegramente las condiciones de la ficha técnica, la Entidad Estatal está facultada para adjudicar el contrato prescindiendo de la etapa de puja, siempre que el valor ofertado no exceda la disponibilidad presupuestal y cumpla con las exigencias del pliego de condiciones. Sin embargo, esta potestad normativa no opera de pleno derecho ni releva a la Administración de su deber de selección objetiva, por lo que su materialización exige el agotamiento previo de las etapas de subsanación y contradicción, junto con la validación rigurosa de los requisitos habilitantes y la admisibilidad económica de la propuesta; En consecuencia, al tratarse de un proceso estructurado por lotes con adjudicación independiente, el cumplimiento de estos presupuestos jurídicos y técnicos debe acreditarse de forma individualizada y motivada para cada lote, con estricto asidero en los informes definitivos del comité evaluador y en el acervo documental que integra el expediente.

16. Que el treinta (30) de septiembre de 2026, a la 1:54 p.m. se efectuó la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, verificándose que las ofertas no superan el presupuesto oficial de cada lote ni los valores unitarios establecidos por la Entidad, y que no resultan artificialmente bajas, así: **LOTE I:** MAXCOTAS CENTER S.A.S. $843.250.000; **LOTE II:** MAXCOTAS CENTER S.A.S. $395.000.000; **LOTE III:** UNIÓN TEMPORAL CUIDADO ANIMAL UBA $150.000.000; y **LOTE IV:** MAXCOTAS CENTER S.A.S. $375.765.000.

17. Que la Secretaria de Salud y Ambiente, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en sus informes de verificación de requisitos habilitantes, así como de la verificación de las ofertas económicas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSAB-SASI-001-2026**, acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual considera procedente adjudicar los contratos derivados de cada uno de los lotes del presente proceso de selección a los únicos proponentes habilitados, sin realizar la subasta inversa, por monto agotable y conforme a los precios unitarios ofertados.

18. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **LOTE I – MEDICAMENTOS VETERINARIOS** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSAB-SASI-001-2026**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES QUE INGRESAN A LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", a MAXCOTAS CENTER S.A.S., identificada con NIT No. 901.125.795-2, representada legalmente por ELADIO ALVARADO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.158.822 de Pamplona, por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($843.250.000), POR MONTO AGOTABLE, conforme a los precios unitarios ofertados, INCLUIDO IVA y demás gravámenes a que hubiere lugar, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el **LOTE II – INSUMOS VETERINARIOS** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSAB-SASI-001-2026** a MAXCOTAS CENTER S.A.S., identificada con NIT No. 901.125.795-2, representada legalmente por ELADIO ALVARADO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.158.822 de Pamplona, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($395.000.000), POR MONTO AGOTABLE, conforme a los precios unitarios ofertados, INCLUIDO IVA y demás gravámenes a que hubiere lugar, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el **LOTE III – ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSAB-SASI-001-2026** a la UNIÓN TEMPORAL CUIDADO ANIMAL UBA, representada legalmente por SEBASTIÁN ALEJANDRO URIBE MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.748.315, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), POR MONTO AGOTABLE, conforme a los precios unitarios ofertados, INCLUIDO IVA y demás gravámenes a que hubiere lugar, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el **LOTE IV – ALIMENTO CONCENTRADO** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSAB-SASI-001-2026** a MAXCOTAS CENTER S.A.S., identificada con NIT No. 901.125.795-2, representada legalmente por ELADIO ALVARADO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.158.822 de Pamplona, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($375.765.000), POR MONTO AGOTABLE, conforme a los precios unitarios ofertados, INCLUIDO IVA y demás gravámenes a que hubiere lugar, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR LA COMPULSA DE COPIAS de las piezas procesales pertinentes, en especial de la oferta presentada por la sociedad VALENTUS S.A.S. y del documento denominado Resolución No. 00012193 del 19 de marzo de 2024 a ella integrado, con destino a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, con el fin de que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adelanten las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar por el presunto aporte de documentación carente de veracidad; en estricto cumplimiento del deber legal de denuncia instituido en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 y en concordancia con la declaratoria de la causal de rechazo No. 11 del pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y se publicará de manera simultánea en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA
Secretaria de Salud y Ambiente.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Andrea Lizeth Bermudez Jaimes - Abg. CPS SSAB
Revisó Aspectos Jurídicos: Armando Miguel Lujan – Abg. CPS SSAB